



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2021
RADICADO N°. 2020-00146-00

En el consecutivo 13 del expediente digital, informa el apoderado del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre la reserva de solidaridad frente a los señores CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA y JHON FREDY ZULETA CORREA.

Previo el Despacho pronunciarse al respecto, requirió al solicitante para que aportara auto mediante en el cual es admitida en dicho trámite (liquidación judicial) la sociedad accionada ROLFORMADOS S.A.S., (archivo 15), requerimiento debidamente atendido (archivos 16 al 19), manifestando que continuará el proceso frente a los deudores arriba mencionados.

Ahora, en vista de que se la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., de acuerdo con el auto 610-0001416 del 25 de junio de 2021, emitido por la Superintendencia de Sociedades (archivo 17), y memorial aportado por David Humberto López Ospina (archivo 19), en su calidad de liquidador, fue admitida en proceso de Liquidación Judicial Simplificada, se tomará la decisión al respecto.

Atendiendo la anterior petición, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR este proceso ejecutivo solo frente a los demandados CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA y JHON FREDY ZULETA CORREA.

SEGUNDO: Aceptar la reserva de solidaridad, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, con respecto a la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., por

haberse admitido en proceso de Liquidación Judicial Simplificada ante la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, en el expediente 81784, mediante Auto No. 610-0001416 del 25 de junio de 2021.

TERCERO: Las medidas cautelares que se hayan decretado frente a la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., se ordenan poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, según el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Como consecuencia de lo anterior, se remitirá oficio a la citada entidad informando lo aquí dispuesto, para lo cual se anexará copia íntegra del expediente, para que haga parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagüí - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be853aa29c2c44475636d9ffb70a347a5ed6bdde253d0532b737835d66c6dc41**
Documento generado en 05/10/2021 09:32:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**